OK

SENA

01 / 2018-35-

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, Regional Amazonas del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el Artículo 25 del Decreto 249 de 2004. Centros de Formación Profesional Integral. Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.... Artículo 27. Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral. Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral:
1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados.

2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio de servicios del centro de formación.-

Teniendo en cuenta que la administración educativa en la institución, implica el logro de objetivos y metas de acuerdo con acciones preestablecidas en los lineamientos de la entidad, se hace necesario prever, planear, organizar, dirigir, integrar y evaluar todos los componentes necesarios con los instructores y en los aplicativos, que permitan agilizar las actividades propias de la Coordinación de Formación Profesional Integral. Por lo cual es de vital importancia la contratación de una persona como apoyo con capacidad, idoneidad y experiencia para resolver la necesidad que se presenta en el área indicada.-

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales,

conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Objeto del contrato.

Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para realizar actividades de apoyo al área de Administración educativa y certificación académica en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

3. Obligaciones específicas y generales:

Específicas:

1. Apoyar en la planeación y administración de procesos de ingreso, registro y certificación de los aprendices.
2. Asistir a los instructores, supervisores y Coordinadores con todo lo relacionado del proceso de ingreso, registro y certificación.
3. Proponer alternativas de solución que contribuyan el logro de los objetivos y responsabilidades asignadas en el área de certificación académica y administración educativa.
4. Procesar la información correspondiente a las fichas académicas ,para formaciones tituladas y complementarias del Centro.
5. Validar información registrada en la aplicación SOFIA Plus.
6. Garantizar que desde el ingreso (matrícula) de los aspirantes, se recepcione la documentación (copia del documento de identificación vigente y requisitos definidos en el diseño curricular), tanto de la formación titulada como complementaria que se imparte directamente desde el centro, como de la formación que se imparte por terceros a través de proyectos como ampliación de cobertura e integración con la media.
7. Garantizar que los instructores tengan la lista de aprendices matriculados por ficha para su gestión y control.
8. Garantizar que ingresen la novedad de etapa práctica.
9. Realizar campaña de actualización de datos a los aprendices mínimo cuatro al año
10. Apoyar el proceso de selección fase I y fase II
11. Apoyar la divulgación e inscripción en sus diferentes ofertas Verificar el cumplimiento de matrícula y que todos los documentos estén acorde
12. Verificar y analizar el reporte de certificación de aprendices que rechazan y aceptan la certificación.
13. Obtener los reportes de ejecución, matrícula y estado de fichas del aplicativo Sofia y las que le sean requeridas por la Coordinación Académica

14. Organizar la documentación soporte de los procesos de Administración Educativa del Centro.
15. Participar en la divulgación de campañas cuatro mínimos por año para que se actualicen los datos básicos y no se utilice la unificación como resultado de dobles registros.
16. Generar planes y estrategias de mejoramiento que atiendan de manera integral los resultados de los cruces de información con la Registraduría Nacional del Estado Civil y los reportes periódicos que se están remitiendo desde el Grupo de Administración Educativa. Definir el estado académico de todos los aprendices que se encuentran en formación en el aplicativo y no corresponde con la realidad. (En algunos casos hace más de 4 años).
17. Apoyar la recepción y registro de aprendices en el aplicativo Sofia. Plus para -formaciones tituladas y complementarias
18. Facilitar la atención del público interno y externo de la dependencia.
19. Apoyar la gestión de información y documentación relacionada con los procesos misionales que gestiona la Coordinación verificando la oportunidad de la respuesta
20. Facilitar la gestión de novedades a la Formación
21. Mantener actualizado el archivo documental de acuerdo a la normatividad vigente
22. Mantener la reserva y custodia de los documentos relacionados con los procesos misionales
23. Responder por la buena calidad y oportunidad de los servicios
24. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
25. Las demás asignadas por la autoridad competente de acuerdo al nivel, naturaleza y área del cargo y las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Generales:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda)
2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f.

El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. j. Participar en actividades, reuniones, eventos y formaciones programadas por el Centro.

3. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.
5. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
6. Brindar apoyo a la Supervisión a los contratos de Bienes y Servicios que celebre el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, cuando se requiera y de acuerdo a su competencia técnica.
7. Conocer, aplicar y acatar el código de ética del Sena.
8. Estampilla Pro-Desarrollo UNIAMAZONIA: En virtud de lo establecido en la Ordenanza No. 022 de 2012, – Por el cual se establece el Estatuto Tributario del Departamento del Amazonas. Capitulo 4 ARTICULO 245.- HECHO GENERADOR, BASE GRAVABLE Y TARIFA. Es obligatorio el uso de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia en los Instituto Descentralizados y Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal que funcionan en el Departamento de Amazonas, por lo cual todo contratista tendrá que allegar recibo de pago de la estampilla Pro-Universidad de la Amazonia o la Autorización de la deducción respectiva firmada en original por el (la) Secretario (a) de hacienda pública de la Gobernación del Amazonas.
9. Rendir y presentar informes mensuales y especiales cuando lo requieran.
10. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista

Capacidad: Para suplir esta necesidad, se requiere contratar un Tecnólogo que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate y que apoye al grupo de trabajo de la Oficina Misional.

Educación: Título de Tecnólogo.

Experiencia relacionada: Con dieciocho meses (18) de experiencia relacionadas con la Administración Educativa y/o SOFIA Plus.

6. Plazo de Ejecución del contrato: El plazo será de once (11) meses y quince (15) días, sin exceder del 30 de Diciembre de 2018.

7. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Leticia (Amazonas).

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

9. Valor del contrato y justificación: El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General.

Se fija como valor total para el contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($25.657.340,00)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a quince (15) días del mes de enero de 2018 por valor de **UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.115.537,00).** b) once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2018, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.231.073,00)** cada uno.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2838 de 2016 o la que la modifique o sustituya.

CDP. Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118 del 5 de enero de 2018 Rubro C-3603-1300-1-0-1029900 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (951710).

91 / 2018-35

10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

11. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

12. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación académica, o quien haga sus veces, o por quien delegue por escrito la Subdirección de Centro, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1474 y Resolución 0202 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA.

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO___

15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

Se expide en Leticia, Amazonas a los nueve (09) días del mes de enero de 2018.

ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional.

Proyectó: Luis Fernando Cahuache Rodriguez – TC Grado 03 –Grupo Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Edna Rocio Urueña Jimenez – Coordinadora de Formación Profesional Integral

01 / 2018-35

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS

Que la Coordinación del Grupo de Formación Profesional requiere: Teniendo en cuenta que la administración educativa en la institución, implica el logro de objetivos y metas de acuerdo con acciones preestablecidas en los lineamientos de la entidad, se hace necesario prever, planear, organizar, dirigir, integrar y evaluar todos los componentes necesarios con los instructores y en los aplicativos, que permitan agilizar las actividades propias de la Coordinación de Formación Profesional Integral. Por lo cual es de vital importancia la contratación de una persona como con capacidad, idoneidad y experiencia en la necesidad.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.

CERTIFICA

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Que en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Leticia, Amazonas a los nueve (09) días del mes de enero de 2018.

ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional.

Proyectó: Luis Fernando Cahuache Rodriguez – TC Grado 03 –Grupo Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Edna Rocio Urueña Jimenez – Coordinadora de Formación Profesional Integral

91 / 2018-35

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL SUBDIRECTOR DE CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL

SOLICITA

Que la Coordinación del Grupo de Formación Profesional requiere: Teniendo en cuenta que la administración educativa en la institución, implica el logro de objetivos y metas de acuerdo con acciones preestablecidas en los lineamientos de la entidad, se hace necesario prever, planear, organizar, dirigir, integrar y evaluar todos los componentes necesarios con los instructores y en los aplicativos, que permitan agilizar las actividades propias de la Coordinación de Formación Profesional Integral. Por lo cual es de vital importancia la contratación de una persona como con capacidad, idoneidad y experiencia en la necesidad.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar: Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para realizar actividades de apoyo al área de Administración educativa y certificación académica en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

Que de acuerdo con certificación expedida por la Subdirección del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente, se requiere adelantar la contratación, con el fin de satisfacer la necesidad arriba planteada.

Que el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas incluyo la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2018.

Se expide en Leticia, Amazonas a los nueve (09) días del mes de enero de 2018.

ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional.

Proyectó: Luis Fernando Cahuache Rodriguez -- TC Grado 03 --Grupo Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Edna Rocio Urueña Jimenez -- Coordinadora de Formación Profesional Integral

SENA

01 / 2018-35

EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, el artículo 15 numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el Decreto 2209 de 1998, la Resolución 2331 de 2013, artículo 3 literales a), b) y c) modificada por la Resolución No. 019 de 2014, Resolución 0751 de 2014, circular 3-2017-000202 del 16 de noviembre de 2017 y circular 3-2017-000234 del 18 de diciembre de 2017 con base en la certificación de inexistencia expedida por el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

AUTORIZA LA CONTRATACION

Objeto: Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para realizar actividades de apoyo al área de Administración educativa y certificación académica en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas.

Contratista y/o Instructor: El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas requiere la contratación de una (01) persona.

Plazo: El plazo será de hasta Once (11) meses y quince (15) días, sin exceder del 30 de Diciembre de 2018.

Valor: Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($25.657.340,00).

CDP: No. 118 del 5 de enero de 2018 Rubro C-3503-1300-1-0-1029900 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (951710), expedido por el área de presupuesto del SENA Regional Amazonas.

Para suscribir el contrato, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas debe contar con la respectiva disponibilidad Presupuestal y velar por las normas vigentes sobre contratación.

Se expide en Bogotá D.C. a los

JOSÉ DARÍO CASTRO URIBE
Dirección de Formación Profesional

Proyectó: Luis Fernando Canuache Rodriguez – TC Grado 03 –Grupo Gestión Contractual
Revisó: Edna Rocio Urueña Jimenez – Coordinadora de Formación Profesional.
Aprobó: Arturo Arango Santos – Subdirector de Centro